



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 554

REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/486, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2017, QUE AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE JARDINES INFANTILES A ENTIDAD ADMINISTRADORA.

PUERTO MONTT, 07 SEP 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea La Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.981 de Presupuesto Público 2017; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resolución N° 1.600 de 2008, modificada por la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la Republica; Resoluciones N° 015/011 de 19 de mayo de 2017, N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/486 de fecha 04 de agosto de 2017, la Dirección Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos, autorizó a la Municipalidad de Frutillar, el traspaso de fondos entre los jardines VTF administrados por dicha entidad.

2.- Que, en el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta que autoriza a la entidad administradora de jardines infantiles de dicha comuna, para el traspaso de fondos, contiene un error de referencia, en cuanto a la entidad a quien se realiza el traspaso de los fondos, lo cual debe ser enmendado.

3.- Que, el Art. 62 de la Ley N° 19880 señala: *"Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

4.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 015/486, de fecha 04 de agosto de 2017, a través de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° RECTIFÍQUESE el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 015/486, de fecha 04 de agosto de 2017, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de Frutillar, Entidad Administradora de Jardines Infantiles VTF de dicha comuna, para que efectúe el traspaso de fondos entre los jardines infantiles y por los montos indicados en el recuerdo señalado en el considerando tercero. Lo anterior, para financiar el déficit presentado en el periodo presupuestario correspondiente al mes de junio del año de 2017 por el jardín infantil indicado como destino.

DEBE DECIR:

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE al Departamento de Educación Municipal de Frutillar, Entidad Administradora de Jardines Infantiles VTF de dicha comuna, para que efectúe el traspaso de fondos entre los jardines infantiles y por los montos indicados en el recuerdo señalado en el considerando tercero. Lo anterior, para financiar el déficit presentado en el periodo presupuestario correspondiente al mes de junio del año de 2017 por el jardín infantil indicado como destino.

2° En todo lo demás, rige plenamente lo dispuesto en Resolución Exenta N° 015/486, de fecha 04 de agosto de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/DCM/NRE/YCP/RSC/rsc

Distribución

Departamento de educación Municipal de Frutillar
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Unidad de Transferencia de Fondos
Subdirección de Recursos Financieros
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes